

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º, 10 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE LA REPRESENTACION PARLAMENTARIA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 10 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE LA REPRESENTACION PARLAMENTARIA.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Enrique Zepeda Ontiveros, Diputado representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, integrante de la Representación Parlamentaria de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del Artículo 9°, el segundo párrafo del artículo 10, así como las fracciones I y V del artículo 38 de la Ley orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo del Estado de Michoacán*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, a la realización de los fines del Estado.

Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años.

El Congreso no podrá abrir sus sesiones ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría del número total de sus miembros. Si no se reúne esa mayoría el día designado por la Ley, los diputados presentes exhortarán a los ausentes para que concurren, dentro de los ocho días siguientes. Si a pesar de ello no se presentaren, se llamará a los suplentes, quienes funcionarán durante sesenta días, y si los suplentes no se presentaren en el mismo

plazo de ocho días arriba señalado, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

Se entiende también que los diputados que falten a cuatro sesiones consecutivas, sean del Pleno o en comisiones legislativas, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente del Congreso, se sancionarán conforme a la Ley.

Una vez leído lo consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es que me permito presentar la siguiente iniciativa, toda vez que en reiteradas ocasiones nos hemos podido dar cuenta y nuestros amigos compañeros de los medios de comunicación, no me dejarán mentir, que la ausencia que en las sesiones de pleno se observa por parte de varios compañeros legisladores, quienes en algunos casos no se presentan, o no presentan justificante o solo vienen pasan lista y se van.

Lo anterior considero además de ser una falta de respeto al pueblo de Michoacán a ese pueblo del cual se mofan de ser dignos representantes, es además una falta grave que trae consigo responsabilidades y que tiene que ser sancionada; ya que en lo que va de la actual legislatura no se ha visto realmente que se le descuenta o sancionen a los diputados faltistas y a los que como en la escuela les llamábamos los saladores porque se salaban las clases, se escapaban pues y no entraban a cursar sus materias.

Por eso es que propongo reformar la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que se prive de dos días de dieta a los diputados que no asistan a sesión o se salgan durante el desarrollo de la misma, incluso cuando no esté presente al momento de una votación.

De la misma manera privación del equivalente a un mes de dieta, esto ya lo contempla la ley, pero agregar que también cuando abandone el Recinto hasta en tres ocasiones y no regrese durante ésta o se ausente por más de tres votaciones, sin causa justificada.

Propongo además establecer un procedimiento más claro en el que el Primer Secretario de la Mesa solicitará por escrito a la Segunda Secretaria de la Mesa Directiva un informe sobre las inasistencias, ausencias durante las sesiones y que no regresen, así como de las ausencias de votación por parte de los diputados en las sesiones de Pleno, y en su caso en las que lleven a cabo las comisiones o Comités, según corresponda, notificando lo respectivo por escrito al Presidente del Congreso, quien deberá elaborar la comunicación al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen los descuentos correspondientes.

Por último, planteo establecer en el procedimiento y/o en el ceremonial de las sesiones de ple-

no, que se deba pasar lista a los Diputados, al inicio de las Sesiones y al final de cada una de ellas, para de esta manera integrar el Registro de Asistencia y comprobar la existencia del quórum, y también cuando así cuando le sea instruido al Segundo Secretario de la Mesa, quien además deberá informar cuando algún diputado o diputada abandone la sesión y no regrese a esta sin causa justificada o se ausente durante las votaciones, en su informe mensual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones I y II del Artículo 9, el segundo párrafo del artículo 10, así como las fracciones I y V del artículo 38 de la Ley orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9º. Los Diputados se harán acreedores, además de las previstas en la Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, a las sanciones siguientes:

- I. Privación del equivalente a dos días de dieta, cuando no asista a Sesión, o abandone el Recinto y no regrese durante ésta o se ausente durante una votación, sin causa justificada;
- II. Privación del equivalente a un mes de dieta, cuando falte a tres Sesiones consecutivas de Pleno, de Comisiones, o Comités, sin causa justificada o sin previo permiso económico del Presidente del Congreso, de la Comisión o del Comité en caso de reunión, o abandone el Recinto hasta en tres ocasiones y no regrese durante ésta o se ausente por más de tres votaciones, sin causa justificada;
- III. Privación del equivalente a dos meses de dieta en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones VII y VIII del artículo 7 de esta ley; y,
- IV. Privación del equivalente a un día de dieta, cuando el Diputado incurra en tres retardos de al menos treinta minutos de iniciada la sesión.

Cuando un Diputado falte a más de cuatro sesiones consecutivas de Pleno sin causa justificada, se llamará a su suplente.

Artículo 10. Para la aplicación de las sanciones, se seguirá el procedimiento siguiente:

En los casos de las fracciones I, II y III del artículo 9, el Primer Secretario de la Mesa solicitará por escrito a la Segunda Secretaria de la Mesa Directiva un informe sobre las inasistencias, ausencias durante las sesiones y que no regresen, así como de las ausencias de votación por parte de los diputados en las sesiones de Pleno, y en su caso en las que lleven a cabo las comisiones o Comités, según co-

rresponda, notificando lo respectivo por escrito al Presidente del Congreso, quien deberá elaborar la comunicación al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen los descuentos correspondientes.

El Diputado contra quien se solicite la sanción administrativa, tiene derecho a la garantía de audiencia y defensa ante la Mesa.

De no realizar las notificaciones que previene este artículo, se harán acreedores a las mismas sanciones que hubieren omitido.

En la página de Internet del Congreso se publicarán mensualmente las asistencias o faltas de los diputados a las sesiones del Pleno, reuniones de comisiones o comités.

Artículo 38. Son atribuciones del Segundo Secretario:

- I. Pasar lista a los Diputados, al inicio de las Sesiones y al final de cada una de ellas, integrar el Registro de Asistencia y comprobar la existencia del quórum; así como cuando le sea instruido;
- II. Formular excitativa para que concurran los Diputados ausentes, cuando se haya declarado la falta de quórum;
- III. Computar las votaciones e informar su resultado, a efecto de que el Presidente formule la declaración que proceda;
- IV. Tomar nota de las observaciones y modificaciones a los dictámenes y puntos de acuerdo que apruebe el Pleno, para integrarlas al acta respectiva;
- V. En la primera sesión de cada mes, informar al Pleno sobre las inasistencias de los Diputados durante el mes anterior, señalando en su caso las causas que las motivaron; así como informar cuando alguno diputado o diputada abandone la sesión y no regrese a esta sin causa justificada o se ausente durante las votaciones, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en el artículo 9 de la presente ley; y
- VI. Las demás que le confiera la presente Ley, los ordenamientos que de ella se deriven y demás disposiciones emanadas del Congreso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de abril del año 2017.

Atentamente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx